

CRÍTICA BIBLIOGRÁFICA

Gonzalo VIÑUALES FERREIRO, *La Edad Media en Guadalajara y su provincia: Los judíos*. – Guadalajara: Diputación de Guadalajara, 2003. – 221 págs.

La revisión de la obra de Francisco Cantera y Carlos Carrete, «Las juderías medievales en la provincia de Guadalajara» (*Sef* 33-34; y en tirada aparte, Madrid 1975) venía siendo necesaria desde el momento de su aparición. Aquel trabajo «sinóptico» (según Cantera) estudiaba la presencia judía en 31 localidades, aunque en 5 de ellas (Aldeaseca, Almonacid de Zorita, Baidés, Iriépal y Tamajón) sólo se pudo documentar de manera muy circunstancial, y en otras 9 (Cabanillas, Hueva, Humanes, Iriépal, Loranca de Tajuña, Lupiana, Marchamalo, Pareja y Sacedón) no se logró demostrar. El resultado había sido una obra pionera, fresca y llena de novedades, donde los autores hacían un uso extenso de la documentación inquisitorial, y que, en suma, representó un importante avance de nuestro conocimiento. Con anterioridad, habían estudiado las aljamas judías de Hita y Buitrago (*Sef* 32), dos villas vinculadas al mayorazgo del duque del Infantado.

Partiendo de este precedente, Gonzalo Viñuales [en adelante: el A.] propone «romper el enfoque demasiado rígido» de sus autores para intentar ofrecer una «percepción del fenómeno [...] a la vez que mucho más completa, mucho más verídica», con la ayuda de una «fecunda labor de investigación», de la que son resultado varias publicaciones donde, proyectando un enfoque local, reúne noticias acerca de judíos y conversos de Maqueda, Ocaña, Puente del Arzobispo, Madrid y Alcalá. El A. divide el libro en 10 capítulos, en los cuales repasa el devenir de la provincia de Guadalajara durante el medievo, sus judíos y juderías, su demografía, fiscalidad y organización interna, su actividad profesional, sus relaciones con las instancias de poder y, finalmente, su actividad cultural. Aunque el título evoca un enfoque geográfico más dilatado, se nos aclara desde un principio que «es un trabajo sobre los judíos de la provincia a partir del conocimiento de la judería de la capital y de las relaciones y dependencias que estableció directa o indirectamente con el resto de juderías de la provincia» (pág. 13), lo que nos excusa de discutir la conveniencia del marco provincial, y permite ceñirnos al análisis de los contenidos referentes a Guadalajara capital, objeto del estudio.

Tras unas páginas introductorias (cap. II) acerca de la geografía del territorio y su historia más remota, el A. suministra informaciones equivocadas o impresiones no exentas de fatuidad, que muestran cierto desconocimiento de las particularidades de la vida judía: «Los judíos han de vivir cerca para ayudarse [...] Esta convivencia genera la aparición de barrios separados, aquellos espacios que necesitan los judíos para mantener viva su esperanza de regresar a Canaán» (pág. 50). Por lo general y, al menos, hasta la década de 1480 (excepción hecha de los apartamientos de 1412-14), una «judería» no debe entenderse en términos exclusivos ni cerrados, y su existencia no excluye la posibilidad de vivienda judía fuera de ella. La vida judía se desarrolla dentro del marco de la aljama, pero también en el

de la sociedad general, aspecto que queda bien reflejado en la documentación. Respecto a la sinagoga, ésta jamás se ilumina con ¡«el candelabro de siete brazos o Hannukkah»! (pág. 59): la menorá (de siete brazos) no se enciende nunca, mientras que es preceptivo encender la januquiyá (de nueve brazos) sólo durante Janucá. Resulta cansino tener que insistir que «calle» no deriva del étimo hebreo «*qahal*» (pág. 109), sino de «*callis*». Los judíos aprenden el hebreo no tanto para «escribir y hablar» (pág. 63), sino para cumplir sus deberes religiosos, siendo la lectura de los textos sagrados uno de ellos. Una cosa es que los judíos tengan «necesidades expresas de vino y aceite» (pág. 121), cuya producción sigue estrictos controles, y otra muy distinta es que ello les obligue al cultivo directo de la tierra. Las leyes dietéticas prescriben el purgado de «la “landrecilla” [*guid ha-našé*] de la pierna de cordero» (pág. 122)... y la del resto de rumiantes con pezuña hendida.

En relación a aspectos concretos de la historia de los judíos hispanos no parece estar más acertado. El «padrón de las aljamas» (o «de Huete») no refleja el tributo de un solo año, sino los pactados en Huete (1290) y Toledo (1291), ni tampoco incluye una lista completa de aljamas de la Corona (pág. 20), ya que las de León – entre otras, cuya existencia está documentada –, no aparecen detalladas individualmente. Hay repartos anteriores –para León–, comenzando por el de Palencia de 1286 (F. J. Hernández, *Las rentas del rey*, 1993, 337 ss.), con lo que el «padrón de Huete» no es el primero conocido (pág. 131). Resulta imprudente deducir la estimación demográfica de una aljama de su contribución fiscal (págs. 79 y 153). El «primer Rab Mayor» de Castilla conocido no es Mayr Alguadex (pág. 110): le precede el fugaz David Negro. Es temerario establecer una correspondencia automática entre «dayyán» y «juez de la aljama de los judíos» (pág. 115), sin antes haber especificado las competencias de cada cual; e impropio calificar de «sinagogales» a oficios como el de «pergamintero», o a una ocupación como la de «limosnero»; y erróneo definir «cantor» [oficiante litúrgico], como el que «intervenía en las celebraciones de los matrimonios»; «*Darshan*» [exegeta o predicador], como el «dedicado a la lectura del Talmud durante las celebraciones en la sinagoga»; y «*Tabakh*» [carnicero!] como «el profesor de lengua hebrea en la sinagoga» (pág. 117). Afirma el A. que cuando se instala a los judíos en una fortaleza (el «castillo de los judíos»), ésta «se mantenía cuidada, y los judíos defendidos, pues podían, al ser guardianes del castillo, portar armas» (pág. 58); era la fortaleza, a cargo de un alcaide y guardada por la guarnición, la que protegía a los judíos. No «todas las sinagogas de Castilla fueron convertidas en iglesias tras la expulsión de 1492» (pág. 60), ya que algunas fueron destinadas a una amplia gama de usos. La expresión «*scola sive sinagoga*» no significa la existencia de una «escuela talmúdica» contigua a la sinagoga (pág. 64): «escuela» es, en diferentes tradiciones lingüísticas, la denominación dada a la sinagoga. No es usual que la aljama prohíba la venta de carne a cristianos (pág. 65): son las autoridades cristianas las que suelen vetar a los judíos su venta, especialmente de la «trefá», a los cristianos. Afirmar que «el único dato objetivo que pueda demostrar que una casa pertenecía a un judío, sería el hallazgo de una [...mezuzá...]. Si éstas [casas] se han mantenido, en ellas encontraremos los huecos aún visibles» (pág. 73), sólo contribuye a potenciar fantasías anticuarias.

Tampoco parece estar mejor informado acerca de la historia de los judíos en Guadalajara. Con anterioridad a la ágitada década de 1290, la única mención que conozco, salvedad hecha de los textos legales, es el panegírico que Yehudá ha-Leví dedica a

Yosef Ferruziel, de visita en Guadalajara. Aquí redactan varias de sus obras los hermanos Yiṣḥac y Meir b. Sahula, y Mošé b. Šem Ṭob, coetáneos de R. Šelomó b. Adret y del Rab don Yuçaf Çamanón. Mošé b. Wacar, perteneciente a una familia de arraigo tardío en Guadalajara, es autor de obras de filosofía y medicina, pero no es «historiador», ni tampoco escribe en la «primera mitad del siglo XIV» (pág. 163), sino del XV (B. Richler, «Medical Treatises by Moses b. Isaac ibn Waqar», *Koroth* IX (1989), 702*-704*, y también P. Sj. Van Koningsveld, «Andalusian-Arabic Manuscripts from Christian Spain», *IOS* 12 (1992), 102-103).

Sus conocimientos acerca de la historia medieval son a veces desconcertantes, como lo es su interpretación de la documentación: Amador de los Ríos no era «hebraísta» (pág. 29). La anécdota que transmite un cronista barroco acerca del médico judío (Yosef b. Wacar) de «Blanca», «reina de Castilla» (en realidad, de la castellana Leonor, reina de Navarra), durante su crisis conyugal con Carlos III (pág. 127) carece de fiabilidad (J. Rapoport, «Los médicos judíos y su actividad en el reino de Navarra, 1349-1425», *PdV* LXIV (2003), 342-343). Es precipitado afirmar que las «leyes de Ayllón» («provisión de Valladolid») son «consecuencia de las Ordenaciones de Valladolid de 1405» o, aún más, que aquellas no fueran «efectivas» (pág. 30): las menciones a una «judería vieja» (1413) y a la conversión de un centenar de judíos (1414) sugieren lo contrario. El A. no aporta ningún dato que permita afirmar que Vicente Ferrer predicara en Guadalajara (pág. 30): ni la carta que el rey Fernando dirige al dominico en 1414 (publ. F. Baer, *Die Juden im Christlichen Spanien* I/2, n° 282), consultándole acerca de la noticia de la conversión de judíos en Guadalajara producida días después de la actuación de un franciscano, ni la respuesta de Ferrer desde Tamarite (P. Fagès, *Histoire de Saint Vincent Ferrer* II, Paris 1893, 69-70) dicen eso. Hubiera sido útil analizar la especial relación de los Mendoza con los judíos añadiendo a título orientativo y para evitar confusiones un árbol genealógico: el II duque del Infantado es Iñigo López de Mendoza y Luna y no «don Hurtado de Mendoza» (pág. 39); Antonio de Mendoza es «hijo del [I] duque del Infantado, don [Diego] Hurtado de Mendoza» (pág. 60). No es cierto que en 1492 los judíos pudieran vender «todos» sus bienes (pág. 39), porque legalmente no podían disponer de los bienes comunes. Cierta ingenuidad se trasluce al señalar que la donación de todos sus bienes que en 1492 hizo don Sontó Bivas, contador del II duque del Infantado, a éste fuera «un gesto cargado de honradez y de gratitud» (pág. 39). Similares «donaciones» disfrazan la coacción de algunos señores, ávidos por hacerse con los bienes de los judíos. En cuanto al retorno de expulsados, se mencionan algunas noticias inéditas de cierto interés para Guadalajara, Hita y Brihuega (págs. 41-43), además de una nómina de 40 judíos conversos retornados (págs. 43-47), en gran parte estudiados ya por Cantera y Carrete, cuya relación más amplia incluía detalles de su estancia en Portugal.

Algunos de los problemas se hubieran podido subsanar si se hubiera cuidado la presentación: heterogeneidad de las transcripciones documentales, errores de edición («[...] es bastante abundante. Estos autores Se hace mención al [...]» (pág. 73)); deficiente sintaxis («Los vínculos comerciales [...] entre judíos y monjas] no se reducen a que el monasterio alquile unos pisos a algunos judíos» (pág. 141); «se le concede en la mente del legislador un gran significado a la venta que se realice de objetos textiles» (pág. 124) y ortografía («desagrabio» (pág. 60)); referencias dadas a medias (así, en pág. 78, n. 182; en pág. 111,

n. 4, no recogidas en la bibliografía final), erradas (pág. 73, n. 160, en realidad tomada de *Sef* 49, pág. 395, que remite a León Tello, *Judíos de Toledo*, tomo I, pág. 262, que cita de AHN Inq. leg. 176, nº 2; pág. 61, n. 100, donde sólo da número de fol., y que hay que comprobar en pág. 57, n. 79), o ausentes (pág. 127, n. 21); abreviaturas de archivos sin desarrollar («A.V.M. LA.» (124), sin especificar si lo toma del original o de la edición de los «Libros de Acuerdos» del Archivo de la Villa de Madrid).

Varias cuestiones no se han resuelto satisfactoriamente. Así,

1. JUDERÍA Y SINAGOGAS DE GUADALAJARA. Hubiera sido útil incluir un plano de la ciudad medieval con detalle de sus parroquias, que permitiera situar las referencias topográficas (págs. 54-57), aprovechando estudios como los de P. J. Pradillo Esteban, recogidos en la bibliografía. La situación de varias parroquias medievales no coincide con sus homónimas actuales. Es necesario precisar la afirmación, según la cual, «hasta las mismas fechas de la expulsión los judíos siguieron viviendo donde siempre habían vivido» (pág. 36), al igual que la localización de la «calle mayor» de la judería, tradicionalmente identificada con las actuales de Tte. Figueroa y Ramón y Cajal (pág. 53). El cap. IV («Juderías») es el que aporta mayor cantidad de noticias en distinto grado de elaboración, aunque olvida anotar las propiedades urbanas del cabildo eclesiástico arrendadas por judíos ca. 1450 (*WaH* 11 (1984), 59-96). Desde que tenemos noticias del mismo, el grueso del asentamiento judío se sitúa siempre al este de las colaciones de Santiago, S. Andrés, S. Gil y Sto. Domingo. Una cierta delimitación del espacio se refleja en el uso de términos tales como «muradal de los judíos», «círculo de la judería», «judería», «judería nueva» y «adarve». Por el contrario, la identificación tradicional que se ha venido haciendo de un enclave judío extramuros hacia poniente con anterioridad a la década de 1290, y que el A. recoge, no parece tener ningún fundamento. Se advierten cambios en la década de 1290 (desaparece una sinagoga), de nuevo, a partir de 1412-14 (mención a las juderías «vieja» y «nueva») y, finalmente, tras llevar a cabo el apartamiento (1481-85), permitiendo los reyes que los judíos pudieran tener tiendas fuera del recinto (RGS 25/02/1485, f. 217). Juan-Catalina García localiza el cementerio judío en el «castil de los judíos» (ya documentado en 1461), que quizás habría que identificar con «el osario» mencionado por F. Colón en la alcallería, no muy alejado del convento de mercedarios y del puente sobre el Henares.

Según el A., en 1492 había «cuatro» sinagogas en Guadalajara (pág. 60). Podemos añadir que la mayor y la del Mídrás –no muy alejada de la anterior–, eran bienes comunes de la aljama; también lo debía de ser la de Toledanos, en el solar de la posterior iglesia de la Piedad, donde el A. identifica un «baño [en singular!] de las judías» adyacente (págs. 72-73) –abandonado y en ruinas en 1514–, y una inverosímil «escuela talmúdica» a espaldas de la sinagoga (págs. 64 y 144), deducción inferida de una referencia a «vna casilla [...], en la qual [...] solían tener los judíos las Atorás»: cualquier entendido pensará inmediatamente en el hejal de la sinagoga. Acerca de la titularidad de la sinagoga «vieja de los Matutes» (importante linaje local, uno de cuyos miembros es el conocido Šemuel ibn Moṭoṭ o Matut –fl. 1370-92) carezco de datos. Un testimonio señala que, con motivo del apartamiento (1481-85), los judíos tuvieron que abandonar varias sinagogas, y no es aventurado pensar que recibieran licencia para levantar otras: sería el caso de la sinagoga «nueva de los Matutes» y de la instalada en «las casas de doña Madalena». Además, consta la existencia de un oratorio privado instalado en la casa de don Vidal Bienveniste.

2. PROSOPOGRAFÍA. Se confunde prosopografía con un listado informe, presuntamente dispuesto por orden alfabético, conteniendo nombres de judíos de Guadalajara, que hubiera sido más útil como índice onomástico final: de los 232 nombres, aparecen repetidos con distinta grafía hasta dos docenas. La precisión en la onomástica de los judíos no es mero prurito de erudición, sino preceptiva para lograr identificar individuos y linajes familiares, para cuya ilustración hubiera sido deseable incluir algunos árboles genealógicos. La lectura y transcripción de algunos «apellidos» judíos resulta cuando menos extraña: Abenarrujo (Abén Arroyo), Abençaola (Ibn Sahula), Abendary (¿Abenavid?), Abensanchén, Çehaya, Ajajari, Amarido (Amarillo), Avayr (Avayú), Caballón (Cavallero), Çabela (¿Cabeça?), Çelarasque, Çire, Duariz, Gajaro (¿Guijarro?), Garso (Garsón), Gorrón, Larquete (Barquete) y Pido. Lo mismo ocurre con el nombre de otros: Buo Longo, Aljete Çedillo, Çagebo Aver y Gardo Abentola. Hay quien aparece con su nombre cambiado, como don Salomón (en realidad, su hijo Symuel) de Hariza (pág. 67). Nada se nos dice, sin embargo, de importantes familias como la de los Bienveniste, algunos de cuyos miembros están avencidados en Guadalajara durante el último tercio del siglo XV, o de individuos como Abravanel, estrechamente relacionado con los Mendoza.

Para el estudio de la estructura interna de las aljamas (cap. VI) el A. recurre a una bibliografía inadecuada con resultados insatisfactorios. Generalizador resulta el apartado relativo a las actividades socio-profesionales de los judíos (cap. VII): afirmar que «muchos judíos de las aljamas [...] se dedicaron al cultivo de la tierra» (pág. 121) es temerario, porque la posesión de las tierras no implica necesariamente un cultivo directo. La conocida noticia del traslado de las ferias briocenses de sábado a miércoles debido al «gran meneo del mercado» que producen los judíos (pág. 128), debe explicarse no tanto por el protagonismo mercantil de éstos, como por su actividad crediticia. No olvidemos que el maestro de Calatrava había concedido un privilegio, también conocido, para las ferias de Pastrana (1371) que luego habría de ser imitado por la mitra toledana.

Las relaciones de poder son estudiadas en el cap. IX, donde se califica de «cordial» la compleja relación de intereses mutuos entre judíos y prelados toledanos (pág. 136). Sorprende que, refiriéndose al fondo documental de Sta. Clara, el A. señale que, «nadie [...] haya hecho hincapié en el estudio de esta documentación de excepcional valor» (pág. 138). Inmediatamente matiza su afirmación respecto a la documentación más antigua que manejó Layna. Lo cierto es que tanto Baer (*ibid.* 1/2, nº 95 –antes publicado en *MHE* 47, 419– y nº 108) como Cantera (págs. 114-117) también publican o dan noticia de dichos documentos. Además, Baer utiliza más de una docena de documentos de los fondos de Sta. Clara y Osuna (*ibid.* págs. 139 y 278-279), alguno de ellos no incluido paradójicamente por el A. (*ibid.*, nº 391, págs. 432-436). Más grave es la confusión que crea el A. al retrasar a 1310 la data del primer documento conocido referido a judíos (AHN, Clero, Guadalajara, Sta. Clara, leg. 572, nº 3), añadiendo una errada lectura de la onomástica (pág. 138). Baer y Cantera –como antes, (Juan-Catalina) García– habían datado el documento en 1290. La consulta directa permite leer correctamente, pese al trazo borroso, la data del documento: año de la «era» de 1338, es decir, (del nacimiento de J.C.) de 1300, situando así la desaparición de la sinagoga mencionada en el documento en el contexto de las alteraciones que tendrían lugar durante la década anterior. El detalle no parece anecdótico, al coincidir con los años en que R. Mošé b. Šem Ṭob (su última obra fechada en

Guadalajara de la que tengo noticia, *Sefer ha-Sodot*, es de 1292-93) cambia su residencia a Ávila. La mención de un criado de la infanta Berenguela y de Çag Fierro, con su firma hebrea (יצחק בן פריצל) –también incluida en el documento nº 4 del mismo legajo (1299), junto a don Yhudá Fierro–, apoyan esta datación. Por último, los 74 censos inmobiliarios contratados por los judíos con las clarisas (1396-1492) merecían un estudio más detenido y sistemático, con una exposición más clara, al igual que los 19 contratados con los mercedarios (1430-92).

El cap. IX dedicado a la actividad cultural resulta insustancial, tanto por la nula adecuación del marco local para el análisis, como por la selección de noticias tomadas de obras de divulgación acerca de importantes aspectos tales como la imprenta hebrea, Biblia de Alba (¿?), Cabalá, y Yişḥac Aboab, de cuya yešibá en Guadalajara hay aún noticias en 1491, gracias al colofón de dos manuscritos copiados en ella (*Sef* 57, 392).

Comentario aparte merece el «potente apéndice documental» (pág. 14), que prescinde de la documentación inquisitorial. Su reevaluación, no exenta de problemas, añadiría novedosas perspectivas, aprovechando la existencia de procesos significativos como, por ejemplo, los incoados contra Juana García y Juan de Cobeña. El A. clasifica los documentos en tres apartados: el primero, una colección de 22 documentos, parcialmente transcritos; el segundo y el tercero, apartados con regesta de 10 documentos de los fondos de los conventos de mercedarios y 41 del de clarisas. La extensa, aunque precipitada, consulta de los fondos de ambos conventos se completó con una consulta puntual de otros fondos documentales. En relación al primer grupo, los documentos transcritos, el A. no advierte si nos ofrece el mismo texto, su resumen (así, nº 4, 6 y 10), o ambos (nº 9). Tampoco señala si el documento ha sido publicado anteriormente, en cuyo caso no justifica el motivo de la inclusión del mismo. En caso de haberlos, los regesta son deficientes y pueden contener errores, sin proporcionar una formulación concisa del contenido del documento (nº 9, 11-13, 15, 21). Añado a continuación una serie de anotaciones. *Doc. 1*: léase «Taracena» (no «Caracena»). *Doc. 6*: léase «Diego Hurtado de Mendoza, II marqués de Santillana» (y no «Íñigo Hurtado de Mendoza, m. de Santillana»). *Doc. 9*: hubiera sido deseable precisar la tipología documental («inventario de padrones»); resulta particularmente interesante la noticia relativa a la derrama del trigo, según la cual los judíos se declaran agraviados por ser obligados a contribuir con el 14,28% del total (pág. 169). *Doc. 10*: resumen ininteligible; además, las costas ¿se pagan al tribunal o a la parte demandada? *Doc. 11*: publicado antes en L. Suárez, *Documentos acerca de la expulsión*, nº 102. *Doc. 12*: mal datado y con errores de lectura (onomástica y topónimos) que dificultan su comprensión, anotando hechos que aparentemente no tienen nada que ver con el tema estudiado. *Doc. 13*: publicado en Suárez (*ibid.*, nº 140); raramente puede requerir Mayr abén Arroyo la absolución de los moros: es su denunciador. *Doc. 14*: noticia en Baer (*I/2*, pág. 435); problemas de lectura y transcripción parcial, que no permite hacerse idea de su complejo contenido. *Doc. 15*: uno de los documentos más interesantes que aporta, que ilustra la relación entre concejo local y judíos, aunque su contenido no es aprovechado suficientemente. *Doc. 20*: contradice lo escrito en pág. 73, donde señala que el conde de Priego vende los corrales al convento de Sta. Clara (no a Brianda de Mendoza); regestum y extracto textual son insuficientes. *Doc. 21*: la causa de los desaguisados parece deberse a una toma de ropas de cama y otros enseres domésticos (¿para aposentamiento de tropas?), lo que se deduce

de los objetos mencionados («almadraque», colchón; «alifaf», cobertor; «sarga», colcha; y «atabal», timbal), por lo que sería útil identificar el «capitán, el bachiller de Ocaña», precisando la data. *Doc. 22*: datado en 1502, julio 20, es una copia incompleta de AGS, CMC (1ª época), leg. 962 (extractado en M. A. Ladero Quesada, «Después de 1492: los “bienes e debdas de los judíos”», *Judaísmo Hispano* (2002), 744-747), donde se da cuenta de la pesquisa de bienes comunes que los judíos habían vendido en 1492 sin tener licencia para ello y de la almoneda de los mismos. El segundo apartado de documentos contiene regesta de 10 cartas de censo inéditas de S. Antolín (1436-91), de inmuebles localizados en la colación de S. Gil, con abundancia de jubeteros y sastres judíos, además de un cirujano, y otras 41 cartas de censo de Sta. Clara (1310-1499), algunas ya conocidas. La data correcta del documento nº 1 de Santa Clara (pág. 187) es 1300, y la del nº 3, 1334. En este último caso, el error se produce al no reparar que el documento mencionado en pág. 51, n. 1 y pág. 52, n. 7 es una copia –del siglo XVIII– plagada de errores, del referido en pág. 51, n. 2 y pág. 52, n. 8: nunca hubo tal «monasterio de S. Salvador».

Unas tablas con la tributación fiscal de las aljamas y dos mapas provinciales con detalle de algunas juderías en 1290 y en la segunda mitad del siglo XV son agregados al final. El «exhaustivo trabajo de información [...] bibliográfica» (205) resulta insuficiente por el número de asuntos sin resolver que merecerían tratarse con mayor pericia. En definitiva, el libro aporta algunas novedades documentales cuya sustancia podría quedar extractada en un número más reducido de páginas, aunque deja patente lo mucho que aún falta para actualizar el estudio que citaba al comienzo, porque el entusiasmo no es suficiente si no va acompañado del rigor intelectual. Su autor tuvo la fortuna de recibir el premio *Provincia de Guadalajara de Investigación Histórica y Etnológica*, concedido en 2002 a este libro por la Diputación de Guadalajara

Javier CASTAÑO.